

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº T-597409-2024, el Informe Nº 0076-2024-MTC/17.02.15-WADFS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta Nº T-597409-2024, la Empresa **VIAJERO EXPRES MANCORA E.I.R.L.**, con RUC Nº 20612115703 y domicilio legal Cal. Las Palmera s/n 0, distrito de Máncora, provincia Talara y departamento Piura – en adelante La Empresa, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante el RNAT –, solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, ofertando los vehículos de placa de rodaje **BXG-383(2021) y BZP-574(2021)** correspondiente a la categoría M-2 Microbús;

Que, el numeral 3.63.1 del artículo 3º del RNAT, refiere que el Servicio de Transporte Turístico es una modalidad de servicio de transporte público especial de personas que tiene por objeto el traslado de turistas, por vía terrestre, hacia los centros de interés turístico y viceversa, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos. Se presta en vehículos que cuentan con comodidades especiales, mediante las modalidades de traslado, visita local, excursión, gira y circuito;

Que, el artículo 53º del RNAT indica que: "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (...), serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)";

Que, el artículo 16º del RNAT precisa que las condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el Reglamento; y que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, la Empresa ha presentado la totalidad de la documentación exigida por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, con los vehículos de placa de rodaje **BXG-383 y BZP-574**:

1. Solicitud, bajo forma de declaración jurada.



Resolución Directoral

- 2. Partida Registral de la empresa, cuyo Objeto Social indica prestación de servicios de transporte terrestre de personas.
- 3. Relación de conductores, indicando el número de sus Licencias de Conducir.
- 4. Vehículo a nombre de la peticionaria.
- 5. Certificado SOAT vigente
- 6. Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) Ordinario y Complementario, según corresponda, cuyo CITV Ordinario sea de 06 meses y el CITV Complementario
- 7. Fotocopia del libro de Inventario y Balance indicando el patrimonio de la empresa
- 8. Documento que acredite que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 9. Fotocopia del Manual General de Operaciones, firmado o Declaración Jurada.
- 10. Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 11. Contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 12. Fotocopia del documento que acredite que la empresa es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 13. Declaraciones Juradas suscritas por el gerente general, socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:

Numeral 37.4 del RNAT.

Numeral 37.5 del RNAT.

Numeral 37.7 del RNAT.

14. Declaraciones Juradas suscritas por el Gerente General de la Empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:

Numeral 37.2 del RNAT.

Numeral 37.3 del RNAT.

Numeral 37.6 del RNAT.

Nota: De la revisión del RUC, se verifica que actualmente se encuentra como contribuyente "Activo" y actividad económica principal: "Otras Actividades de Transporte por Vía Terrestre" (ciiu: 4922).

Numeral 37.8 del RNAT.

Numeral 37.9 del RNAT.

Numeral 37.10 del RNAT.

Numeral 37.11 del RNAT.

Numeral 38.1.3 del RNAT.

Numeral 38.1.4 del RNAT.

Numeral 38.1.6 del RNAT.

Numeral 55.1.11 del RNAT.

Artículo 55° del RNAT.

15. Número de constancia de pago, día de pago y monto.



Resolución Directoral

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio de 2021, establece que "La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios";

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Dar de baja el vehículo de placa de rodaje **BXG-383** actualmente habilitado en la flota vehicular de la Empresa NORVIAJERO TOURS E.I.R.L. con la partida 004332PNT, para prestar servicio público especial de transporte terrestre de personas en la modalidad de transporte turístico de ámbito nacional, en aplicación de lo señalado en el numeral 68.1 del artículo 68º del RNAT.
- **Artículo 2.-** Otorgar a la empresa **VIAJERO EXPRES MANCORA E.I.R.L.**, autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte turístico, de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con los vehículos de placa de rodaje **BXG-383 y BZP-574**.
- **Artículo 3.-** La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe) a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.
- **Artículo 4.-** La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.
- **Artículo 5.-** La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del



Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración, de no contar con dicha clave.

Registrese, comuniquese y publiquese,

Documento firmado digitalmente

EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES